

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: CRESI S.A.S.
DDO: ANA CAROLINA RESTREPO MEJIA
RAD: 760014003005-2021-00091-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con actuaciones pendientes por ejecutar a cargo de la parte actora. Sírvase proveer.
La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de tramite No. 0.851
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte actora, como es la notificación al extremo pasivo, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G del P, o en su defecto la regulada en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar las actuaciones pendientes, como es la notificación al extremo pasivo, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G del P, o en su defecto la regulada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de tenerse por desistida la actuación.

SEGUNDO: TÉNGASE por SUSTITUIDO el poder a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada cédula de ciudadanía No 1.144.043.088 de la ciudad de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 342.847, como apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso de la referencia, con las mismas facultades que le fueron conferidas al Dr. JOSE DANILO MONSALVE ANGARITA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 089 DE HOY 03/06/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: CRESI S.A.S.
DDO: ANA CAROLINA RESTREPO MEJIA
RAD: 760014003005-2021-00091-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3aaf605681232270a943cd6fa699f30a98cf49a7634aa43876e897d667725ae**
Documento generado en 01/06/2021 10:47:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>